



## **PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE MOVILIDAD PARA LOS DOCTORANDOS**

### **Art. 1.- Objeto del documento**

El presente documento regula el procedimiento mediante el cual se concederán ayudas de movilidad para los doctorandos, según la normativa del RD 99/2011.

**Art. 2.-** Cada mes de diciembre, las unidades académicas de las que dependan los programas de doctorado informarán a la Comisión de Doctorado del presupuesto que destinarán a bolsas de viaje dedicadas a ayudas para la asistencia a congresos y estancias en el extranjero que sirvan de apoyo a los doctorandos. Igualmente, la Comisión de Doctorado examinará la existencia de otros fondos estructurales en la Universidad que se puedan destinar para tal fin.

**Art. 3.-** Durante el mes de enero, la Comisión de Doctorado hará una convocatoria pública para la concesión de las ayudas de movilidad descritas anteriormente, correspondientes al año natural que comienza. La Comisión establecerá el importe máximo a financiar por ayuda. Los interesados, que deberán ser doctorandos de algún programa de la Universidad, deberán enviar sus solicitudes por escrito a la mencionada Comisión, en el plazo de un mes, aportando el detalle del desplazamiento previsto, su justificación dentro del Plan de Investigación asociado a sus tesis, y con el informe favorable de su tutor y director.

**Art. 4.-** Durante la reunión ordinaria de la Comisión de Doctorado correspondiente al mes de febrero, se decidirá la concesión de ayudas, examinando todas las solicitudes y evaluándolas mediante el siguiente baremo:

- [30%] Justificación del desplazamiento y de la cantidad solicitada, y adecuación al Plan de Tesis.
- [40%] Involucración del doctorando en proyectos de investigación y procesos de transferencia de la Universidad, donde el desplazamiento pueda tener un impacto.
- [30%] No haber disfrutado en los años anteriores de una ayuda de características similares.

**Art. 5.-** La Comisión de Doctorado, en base al baremo anterior y los fondos disponibles, hará pública la resolución de la convocatoria. Las ayudas de movilidad concedidas deberán emplearse durante el año natural en curso. Igualmente, el número de dichas ayudas por programa será proporcional a los fondos aportados por cada unidad académica.

**Art. 6.-** Será una prioridad institucional el poder contar con una financiación anual para el objeto descrito en el presente documento tal que permita la concesión de al menos un 25% de las ayudas solicitadas por doctorado.

### **Disposición final primera**

La Comisión de Doctorado de la Universidad Antonio de Nebrija, queda habilitada para interpretar y/o disponer lo necesario para el buen cumplimiento de la legislación vigente y del presente procedimiento.

### **Disposición final segunda**

El presente protocolo regulador entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2013, de conformidad con las Normas y usos de la Universidad Antonio de Nebrija.



UNIVERSIDAD  
NEBRIJA